

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3866 Despido objetivo individual 33/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000279

Modelo: N81291

Despido objetivo individual 33/2016

Sobre despido

Demandantes: María Rodríguez Terrones, Ana Morillas Gámez, María Terrones Díaz

Demandado: Telfast, S.L., Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 33/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Rodríguez Terrones, Ana Morillas Gámez, María Terrones Díaz contra Telfast S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D.^a Ana Morillas Gámez, D.^a María Terrones Díaz y D.^a María Rodríguez Terrones contra la empresa "Telfast 2000, S.L." y en consecuencia:

A) debo declarar y declaro improcedentes los despidos efectuados por esta última entidad, y dada la imposibilidad de readmisión, al estar la empresa demandada cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y condeno a la referida entidad, a que, abone a las trabajadoras demandantes en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión las siguientes cantidades:

- A D.^a Ana Morillas Gámez, trece mil ochocientos sesenta y ocho euros con treinta y un céntimos (13.868,31 euros).-
- A D.^a María Terrones Díaz, doce mil trescientos noventa y dos euros con sesenta y nueve céntimos (12.392,69 euros).-
- A D.^a María Terrones Díaz, tres mil cuarenta y tres euros con siete céntimos (3.043,07 euros).-

B) debo de condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a las demandantes en concepto de salarios adeudados y retenidos en el hecho probado cuarto, las siguientes cantidades:

- A D.^a Ana Morillas Gámez, mil seiscientos ochenta y siete euros con setenta y seis céntimos (1.687,76 euros), más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.-
- A D.^a María Terrones Díaz, siete mil diecinueve euros con veinte céntimos (7.519,29 euros), más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.-
- A D.^a María Rodríguez Terrones, siete mil cuatrocientos treinta y tres euros con veintiocho céntimos (7.433,28 euros), más el interés de mora en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.-

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el nº 31280000653316, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telfast 2000, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.